

“Outsourcing”

APLICATIVO INFORMÁTICO DE SUBCONTRATACIÓN

En la reforma fiscal del ejercicio 2017 se incorporaron nuevas obligaciones aplicables en materia de subcontratación de personal, incorporando requisitos adicionales de deducibilidad en materia de ISR y para acreditamiento de IVA.

Para asegurar la deducibilidad del gasto, el contratante deberá obtener del contratista copia de:

- ✓ CFDI de Nómina de los Empleados
- ✓ Declaración de ISR Retenido por Sueldos
- ✓ Comprobante de Pago de Cuotas Obrero-Patronales.
- ✓ Declaración de IVA
- ✓ Comprobante de Pago de IVA
- ✓ Información reportada al SAT en Materia de IVA

Adicionalmente, la Ley del IVA señala que los contratistas *“deberán informar al citado órgano administrativo desconcentrado la cantidad del impuesto al valor agregado que le trasladó en forma específica a cada uno de sus clientes, así como el que pagó en la declaración mensual respectiva.”*

Cumplimiento mediante aplicativo informático

La Resolución Miscelánea establece que para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones relacionadas con subcontratación, se **podrá** utilizar la herramienta denominada **aplicativo informático** que se da a conocer en el portal del SAT.

¿Cómo se cumple con los requisitos por las operaciones del ejercicio 2017?

La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2018, indica que se entenderá cumplidas las obligaciones del 2017, cuando los contribuyentes opten por utilizar el aplicativo en 2018.

No obstante lo anterior, las empresas contratistas que dejen de recibir servicios de subcontratación en 2018 deberán presentar el Aviso de Cumplimiento de Obligaciones del Ejercicio 2017 a más tardar el 28 de febrero 2018.

Información que se obtiene del aplicativo

- Los contratistas podrán registrar la información del contratante, contratos, datos de trabajadores, autorizar a los contratistas para que consulte la información relacionada con el cumplimiento de obligaciones.
- Los contratantes podrán consultar la información relacionada con los contratos celebrados con la contratista, número de empleados, información en materia de IVA y cuotas de seguridad social, todo esto previa autorización del contratante. Dicha información se obtiene del aplicativo “Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones” a partir del 27 del siguiente mes que se requiera consultar.

Diferimiento para utilizar el aplicativo

- A partir del **27 de mayo 2018**, el contratante podrá consultar la información autorizada por el contratista por actividades realizadas en Enero, Febrero, Marzo 2018 y sucesivos.
- A más tardar el **31 de mayo 2018**, se podrá presentar el aviso de cumplimiento de obligaciones del ejercicio 2017.

Consecuencias para el contratista por el Incumplimiento de Obligaciones en materia de ISR e IVA:

- No deducibilidad de los pagos realizados a la contratante por el servicio de personal.
- No acreditamiento de IVA por pagos realizados a la contratante por el servicio de personal.

Otros puntos a considerar

- A pesar de que el uso de esta herramienta se presenta como “opcional”, consideramos que para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de IVA es la única forma por lo que sugerimos atender el uso de esta herramienta como “obligatoria”

- El contratante deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el timbrado de CFDI de nóminas, pago de ISR de sueldos, ISR asimilados a salarios y actualización de ingresos y salidas de personal objeto del contrato de prestación de servicio, de lo contrario las inconsistencias del mismo repercuten en el contratista respecto al acreditamiento del IVA y deducción del pago realizado al contratante.
- Para comprobar esto, es necesario generara el Acuse obtenido del aplicativo “Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones” mismo que no debe señalar inconsistencias en el periodo de que se trate.

Nos mantenemos a su disposición para asistirlos en el cumplimiento de esta obligación.